

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Cajasalud	4.898	1.723	111	548.576	192.976	12.432
Caser	4.460	1.069	198	499.520	119.728	22.176
Dkv Previasa	302	67	11	33.824	7.504	1.232
Groupama	9	2		1.008	224	
La Equitativa		2			224	
Sanitas			288			32.256
Union Med. Gaditana	615			68.880		
Total	42.162	21.106	1.572	4.722.144	2.363.872	176.064

20972

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de actualización para 2000 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Con fecha 5 septiembre de 2000 se suscribió el Acuerdo de actualización para 2000 del convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Acuerdo de actualización para el año 2000 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Valencia a 5 de septiembre de 2000, reunidos los firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, octava y novena,

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de febrero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por la Generalitat Valenciana, figuran unidos a este documento y en cuya portada consta «Anexos I, II y III, a 1 de enero de 2000», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para el año 2000, los de 1.080 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 93 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las corres-

pondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, José Emilio Cervera Cardona, de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano, y de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
<i>Alicante</i>	
Adsubia	Pego.
Agost	San Vicente del Raspeig.
Agres	Agres.
Aigües	Campello.
Alcalalí	Benisa.
Alcocer de Planes	Agres.
Alcolecha	Alcolecha.
Alfafara	Agres.
Alfaz del Pi	Alfaz del Pi.
Algorfa	Almoradí.
Algueña (La)	Pinoso.
Almudaina	Agres.
Alquería de Aznar	Agres.
Aspe	Aspe.
Balones	Alcolecha.
Bañeres	Bañeres.
Benasau	Alcolecha.
Benejama	Biar.
Benejúzar	Bigastro.
Benferri	Orihuela.
Beniarbeig	Ondara.
Beniarda	Callosa d'En Sarriá.
Beniarrés	Agres.
Benichembla	Orba.
Benidoleig	Orba.
Benifallim	Alcolecha.
Benifato	Callosa d'En Sarriá.
Benijófar	Rojales.
Benilloba	Alcolecha.
Benillup	Agres.
Benimantell	Callosa d'En Sarriá.
Benimarfull	Agres.
Benimasot	Alcolecha.
Benimelli	Ondara.
Benissa	Benissa.
Benitachell	Teulada.
Biar	Biar.
Bigastro	Bigastro.
Bolulla	Callosa d'En Sarriá.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Gilet	Estivella.	Quartell	Faura.
Godolleta	Turis.	Quatretonda	Llutxent.
Granja de la Costera, La	L'Alcudia de Crespins.	Quesa	Navarrés.
Guadasequies	L'Olleria.	Rafelbuñol	Rafelbuñol.
Guardamar	Gandia.	Rafelcofer	Bellreguard.
Higueruelas	Villar del Arzobispo.	Rafol de Salem	Castelló de Rugat.
Jalance	Cofrentes.	Real de Gandia	Gandia.
Jarafuel	Cofrentes.	Riola	Sueca.
Loriguilla	Cheste.	Rotglá y Corbera	L'Alcudia de Crespins.
Losa del Obispo	Villar del Arzobispo.	Rótova	Villalonga.
Lugar Nuevo de Fenollet	Xàtiva.	Rugat	Castelló de Rugat.
Lugar Nuevo de la Corona	Alfajar.	Salem	Castelló de Rugat.
Llanera de Ranes	La Alcudia de Crespins.	San Juan de Énova	Villanueva de Castellón.
Llaurí	Alzira.	Segart	Estivella.
Llocnou de Sant Jeroni	Villalonga.	Sellent	Cárcer.
Llombai	Catadau.	Sempere	L'Olleria.
Llosa de Ranes	Xàtiva.	Senyera	Villanueva de Castellón.
Llutxent	Llutxent.	Serra	Bétera.
Macastre	Buñol.	Siete Aguas	Requena.
Manuel	La Pobla Llarga.	Simat de la Vallidigna	Tavernes de la Vallidigna.
Marines	Llíria.	Sinarcas	Utiel.
Masalavés	Alberic.	Sot de Chera	Villar del Arzobispo.
Millares	Monserrat.	Sumacárcer	Cárcer.
Miramar	Bellreguard.	Teresa de Cofrentes	Ayora.
Mogente	Mogente.	Terrateig	Castelló de Rugat.
Monserrat	Monserrat.	Titaguas	Titaguas.
Montaberner	L'Olleria.	Torre Baja	Ademuz.
Montesa	L'Alcudia de Crespins.	Torrella	L'Alcudia de Crespins.
Montichelvo	Castelló de Rugat.	Torres-Torres	Estivella.
Montroy	Monserrat.	Tous	Alberic.
Museros	Museros.	Tuéjar	Chelva.
Náquera	Bétera.	Vallada	Mogente.
Novele	Xàtiva.	Vallanca	Ademuz.
Olocau	Llíria.	Vallés	L'Alcudia de Crespins.
Otos	Castelló de Rugat.	Venta del Moro	Caudete de las Fuentes.
Palma de Gandia	Villalonga.	Villalonga	Villalonga.
Palmera	Bellreguard.	Villamarxant	Villamarxant.
Palomar	Albaida.	Villanueva de Castellón	Villanueva de Castellón.
Pedralba	Llíria.	Villar del Arzobispo	Villar del Arzobispo.
Petres	Sagunto.	Villargordo del Cabriel	Caudete de las Fuentes.
Piles	Bellreguard.	Vinalesa	Foios.
Pinet	Llutxent.	Xeraco	Gandia.
Pobla del Duc, La	Beniganim.	Xeresa	Gandia.
Potries	Bellreguard.	Yátova (La)	Buñol.
Puebla de San Miguel	Ademuz.	Yesala	Titaguas.
Quart de les Valls	Faura.	Zarra	Ayora.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Valenciano de Salud por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2000)

(Precio por persona = 1.080 pesetas/mes en el 2000)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	5.825	2.728	112	6.291.000	2.946.240	120.960
Aegon	14			15.120		
Aseica	3	2	3	3.240	2.160	3.240
Asisa	5.561	1.846	125	6.005.880	1.993.680	135.000
Cajasalud	349	147	8	376.920	158.760	8.640
Caser	70	125	16	75.600	135.000	17.280
Dkv Previaasa	88		2	95.040		2.160
Groupama	6	10		6.480	10.800	
Sanitas			66			71.280
Total	11.916	4.858	332	12.869.280	5.246.640	358.560

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Valenciano de Salud por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2000)

(Precio por persona = 93 pesetas/mes en el 2000)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	7.235	3.712	214	672.855	345.216	19.902
Aegon	15			1.395		
Asisa	10.849	3.199	620	1.008.957	297.507	57.660
Cajasalud	688	309	37	63.984	28.737	3.441
Caser	105	121	65	9.765	11.253	6.045
Dkv Previaasa	191	10	5	17.763	930	465
Equitativa Madrid		1			93	
Groupama	45	6		4.185	558	
Sanitas			76			7.068
Total	19.128	7.358	1.017	1.778.904	684.294	94.581